



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N° 46-2024-R-UNAMBA**

Abancay, 09 de agosto del 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con registro N° 1256-SG.; sobre Delegación de facultades al Director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, por Ley N° 30225 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo legal que ha sido modificado por la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30689 y el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en atención a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444;

Que el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las universidades públicas se encuentran comprendidas dentro del ámbito de su aplicación;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el "titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...) salvo lo dispuesto en el reglamento";



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 46-2024-R-UNAMBA

Abancay, 09 de agosto del 2024

Que, mediante Informe N° 07-2024-DIGA-UNAMBA, con fecha 05 de agosto del 2024, el Director General de Administración de la UNAMBA, solicita delegación de facultades en materia de acciones administrativas y en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la delegación de facultades al Director General de Administración de la UNAMBA, por parte del Rector, dentro de lo establecido y permitido por la Ley N° 30225 y su reglamento en concordancia con la Ley N° 30220;

Que, el Rector de la UNAMBA mediante proveído de 07 de agosto del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que, en cumplimiento a sus funciones establecidas, proceda con la emisión de la respectiva resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR** al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, las funciones y responsabilidades que se detallan a continuación:

1. **En materia de acciones administrativas:**
  - a) Suscribir los contratos de bienes y servicios, que se encuentren fuera de la aplicación de la Ley, por ser montos menores o iguales a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias previstas en la Ley de la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva Interna de la Universidad.
  - b) Autorizar reconocimiento de devengados.
2. **En materia de contrataciones del Estado:**
  - a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la UNAMBA, así como sus modificatorias.
  - b) Designar a los miembros de los Comités de Selección, así como su modificación.
  - c) Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
  - d) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, y de las contrataciones directas.
  - e) Resolver y comunicar al contratista la decisión sobre la solicitud de ampliación del plazo contractual, la cual debe adoptarse siguiendo lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; previo Informe Técnico del área usuaria e Informe Legal para los casos de las contrataciones que deriven de procedimientos de selección.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 46-2024-R-UNAMBA**

Abancay, 09 de agosto del 2024

- f) Autorizar el reconocimiento de deudas por supuestos de enriquecimiento sin causa, previo informe técnico y legal, debiendo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y disponiendo el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
- g) Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianzas o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado y cláusulas rescisorias pertinentes en caso de incumplimiento.
- h) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.
- i) Designar al Comité de Recepción de Obra.
- j) Aprobar la liquidación de los contratos de las obras derivadas de los respectivos procedimientos de selección.
- k) Ejercer la representación legal de la UNAMBA ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- l) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestaciones que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

**ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR MENSUALMENTE** al Despacho Rectoral de los resultados de la gestión llevada a cabo como consecuencia del ejercicio de la delegación dispuesta en su artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones rectorales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DAR CUENTA** al Consejo Universitario.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA.  
OPP  
OTI / Transparencia  
OCI  
Archivo  
JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
*Abg. Lida I. Paniura Rodas*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC

*5-3-24*  
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR